

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. linea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Gobierno Civil de Santander		Obra Social de la Falange	50
Bando por el que se dan normas para evitar la declaración de incendios en los montes públicos y particulares en la provincia	46	Ayuntamiento de Castro Urdiales	50
Circular número 2. Anunciando la autorización para celebrar mercados de ganado porcino en toda la provincia, a excepción de los términos municipales de Santander y Torrelavega	47	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	50
Circular número 3. Anunciando la obligación de vacunar contra la Glosopeda el ganado bovino de la provincia	47	Ayuntamiento de Eibar	51
ANUNCIOS OFICIALES		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Distrito Minero de Santander	48	Ayuntamiento de Castro Urdiales	51
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de: Villafufre, Colindres, Castro Urdiales, Cabezón de la Sal y Villanueva de la Nía	52
		Caja de Ahorros de Santander	52

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

BANDO

Don Antonio Ibáñez Freire, gobernador civil y jefe provincial del Movimiento de la provincia de Santander,

Hago saber: Que declarada esta provincia zona de peligro por Orden del Ministerio de Agricultura de 1 de agosto de 1957, en relación con los artículos 70 y 71 de la Ley de Montes de 8 de junio del mismo año, para evitar la declaración de incendios en los montes públicos y particulares y proceder a su rápida extinción cuando se produzcan, y con el fin de dar cumplimiento a las mencionadas disposiciones y velar por la conservación y mejora de la riqueza forestal, dispongo:

1.º Queda terminantemente prohibido encender fuego, sin previa autorización competente, en cualquier clase de terrenos situados a menos de doscientos metros de distancia de montes públicos y particulares, poblados de arbolado, en periodo de repoblación cubiertos de maleza y matorral.

2.º La quema de maleza o matorral en cualquier finca de propiedad particular deberá solicitarse previamente de la Alcaldía o presidente de la Junta Vecinal respectiva, quien, en caso necesario, dará autorización escrita, por delegación de la Jefatura del Distrito Forestal, con arreglo a las condiciones que siguen:

a) El solicitante abrirá calles cortafuegos mediante la roza y limpieza del matorral, si le hubiere por el lado donde existan montes públicos o particulares poblados de arbolado o cubiertos de matorral.

b) La quema autorizada se verificará exclusivamente en días frescos y en calma, durante las horas de la mañana.

3.º Las quemas de matorral para la mejora de pastizales y para la preparación de repoblaciones en parcelas consorciadas por particulares en montes de utilidad pública y las que interese realizar en fincas colindantes o enclavadas en los mismos, deberán solicitarse por escrito a la Jefatura del Distrito Forestal, haciendo constar expresamente en la instancia los lugares del monte y la superficie aproximada de cada uno, limitando la petición exclusivamente a los terrenos desprovistos de arbolado y de repoblación natural o artificial, en los que por su reducida pendiente no exista peligro de erosión del suelo, ni hayan sido recorridos por el fuego durante los tres últimos años. La instancia será informada por el guarda forestal encargado del monte, en cuanto a la conveniencia o no de autorizar la quema en todos o sólo una parte de los lugares que especifique la instancia, y en toda la superficie consignada para cada sitio o únicamente en la que proponga el guarda, teniendo en cuenta que están terminantemente prohibidas las quemas en los terrenos que no reúnan las condiciones indicadas.

Las quemas se efectuarán bajo la dirección y presencia del guarda forestal, dentro del plazo que fije la autorización de la Jefatura, en días de calma y frescos, sobre los sitios designados, estableciendo previamente calles cortafuegos, cuando sea preciso, para proteger y preservar del fuego las zonas próxi-

mas que tengan arbolado o repoblación y conduciendo el fuego de arriba para abajo, con el fin de impedir su rápida progresión.

Los trabajos de quema serán suspendidos cuando el personal no cumpla estrictamente las órdenes del guarda encargado de la dirección, cuando se intente verificarlos en sitios que no fueron previamente autorizados o no se ponga especial cuidado en evitar la propagación del fuego a zonas que deben respetarse.

Los terrenos en los que haya sido autorizada la quema de matorral para mejora del pastizal, quedarán acotados al pastoreo hasta el mes de octubre siguiente.

4.º Los autores de incendios, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurren con arreglo a lo legislado en los Códigos vigentes, que se les exigirá por la vía judicial, serán, además, sancionados gubernativamente con una multa, de cuantía a fijar, a la vista de las circunstancias que hayan concurrido en el incendio. Cuando los incendiarios sean menores de edad, obreros de labores forestales o del campo, pastores, etc., aparte de la suya, se exigirá también responsabilidad subsidiaria a los padres, patronos y dueños de los ganados que apacenten.

5.º En cuanto se observe la declaración de un incendio, se pasará aviso, por los medios más rápidos, a los guardas forestales más próximos, a la Junta Vecinal, Guardia Civil y al vecindario, para que se presenten inmediatamente en el lugar del siniestro provistos de rozones y otras herramientas apropiadas para sofocar el incendio.

6.º La Junta Vecinal tomará rápidamente las medidas necesarias para la extinción del fuego, dando cuenta a la Alcaldía respectiva, que, a su vez, lo comunicará, a los efectos oportunos, a este Gobierno Civil, en el plazo de veinticuatro horas, con indicación e informe de las personas que aparezcan responsables, si existiesen. El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la inmediata destitución de las autoridades antes citadas, sin perjuicio de las sanciones gubernativas que procedan, por negligencia a las disposiciones vigentes.

7.º Los trabajos de extinción se efectuarán atacando el fuego con ramas verdes por ambos flancos para impedir su progresión lateral y estrechando la línea de avance hasta sofocarlo totalmente. En el caso de que la gran violencia del fuego haga poco eficaces los trabajos, se destacará una brigada de hombres a un lugar más alejado, donde por haber un camino limpio o una calle cortafuegos, se confíe poder contener el incendio, efectuando limpiezas con rozones y azadas y quemas parciales cuando no haya peligro de que se extiendan.

8.º Después de apagado el fuego, deberán quedar una o varias personas en servicio de vigilancia del lugar, a fin de impedir que el incendio pueda volver a producirse.

9.º Las superficies incendiadas en los montes incluidos en el catálogo de los de utilidad pública de la provincia, quedarán vedadas al pastoreo por un periodo de seis años, para lo cual los guardas forestales, acompañados de las autoridades locales, levantarán un acta en la que harán constar el nombre y sitio del monte, límites y superficie acotada, fijando sobre el terreno mojones y carteles cuando se estime conveniente. Si, no obstante esta prohibi-

ción, algún ganadero desaprensivo llevase o permitiese que su ganado se apacentase en estos terrenos vedados, éste será sancionado por mi autoridad con la multa gubernativa que le pudiera corresponder, según las circunstancias modificativas que hayan podido concurrir en cada caso.

10. Por la Guardia Civil, Guardería Forestal y Guardias Jurados y demás agentes de la autoridad, se procederá a la detención de los autores del incendio, poniéndolos inmediatamente a disposición de la autoridad competente y aplicarles, por la mía, las sanciones gubernativas que puedan corresponderles.

11. Todos los que quebranten lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero, aunque no hayan causado daños ni originado incendios, serán castigados con la sanción gubernativa que proceda en su caso.

12. Al presente bando se dará la máxima difusión por las autoridades de la provincia mediante su fijación en los lugares públicos más frecuentados, edictos, pregones, etcétera.

Santander, 10 de enero de 1961. 7

EL GOBERNADOR CIVIL,

ANTONIO IBÁÑEZ FREIRE

CIRCULAR NUMERO 2

Vista la evolución favorable de la peste porcina declarada oficialmente por la Circular número 75 y ampliada por la Circular número 77 de este Gobierno Civil en Santander, y por la número 87 en Torrelavega, epizootia que no se ha extendido fuera de los términos municipales citados.

Teniendo en cuenta la necesidad de dar las mayores facilidades para el normal desarrollo del comercio de esta especie animal, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Queda autorizada la celebración de mercados de ganado porcino en toda la provincia, a excepción de los términos municipales de Santander y Torrelavega.

2.º Como consecuencia de la anterior, queda, asimismo, en libertad la venta y circulación de ganado porcino con las excepciones del precedente de Santander y Torrelavega, que sigue inmovilizado hasta tanto se declare extinguida la epizootia de peste porcina existente en los mencionados municipios. La venta ambulante de los animales de esta especie sigue prohibida.

3.º Para la circulación de los animales de dicha especie dentro de la provincia bastará que vayan amparados por la guía pecuaria de origen y sanidad, expedida por el veterinario titular del municipio de origen. Para aquéllos que vayan a ser objeto de exportación a otras provincias, será preciso que la guía anterior vaya acompañada de la guía interprovincial expedida por el Servicio Provincial de Ganadería.

Santander, 12 de enero de 1961. 5

EL GOBERNADOR CIVIL,

ANTONIO IBÁÑEZ FREIRE

CIRCULAR NUMERO 3

Teniendo en cuenta que el único medio de evitar los graves trastornos de tipo económico que la difusión de la fiebre aftosa habría de producir en la provincia es la vacunación preventiva contra la misma, a propuesta de la Comisión Provincial de Lucha contra la Glosopeda y con el visto bueno de la Dirección General de Ganadería, vengo en decretar lo siguiente:

1.º En los meses de febrero, marzo y primera quincena de abril del año en curso, se vacunará contra la Glosopeda, con vacuna bivalente 02.A5 ó aquella que las circunstancias aconsejen, todo el ganado bovino de la provincia, cualquiera que sea su raza. Se exceptúan de esta obligación de vacunar, aquellas reses menores de un mes de edad, las cuales se vacunarán a medida que vayan cumpliéndolo.

2.º La vacunación será practicada por los veterinarios titulares, auxiliados, en su caso, por veterinarios de ejercicio libre en las condiciones que señala el Reglamento de Epizootias a este respecto, y deberá estar terminada, sin excusa ni pretexto alguno, antes del 15 de abril próximo.

3.º Las reses vacunadas serán sometidas a un régimen higiénico durante quince días, no exigiendo a las parejas un trabajo fuerte y prohibiendo de un modo absoluto que el ganado vacunado sea visitado por personal ajeno a su cuidado.

4.º El precio de la vacunación, habida cuenta del costo de la vacuna, honorarios de aplicación, control estadístico de la Campaña, etc., etc., queda fijado en 27 pesetas para las reses mayores de 100 kgs. de peso vivo y de 13 pesetas para las menores de este peso, y correrá a cargo del ganadero, el cual lo abonará el mismo día de aplicación de la vacuna al veterinario encargado de la vacunación. Este hará el correspondiente ingreso en la cuenta que la Comisión Provincial de Lucha contra la Glosopeda tiene abierta a estos efectos en el Banco de Santander, Oficina Principal.

5.º Una vez terminada la vacunación y antes de transcurridos quince días después de terminada, al mismo tiempo que se hace el ingreso anterior, se remitirá, por los veterinarios que hayan vacunado, a la Jefatura Provincial de Ganadería, una relación en que se haga constar: nombre y dos apellidos de cada ganadero, residencia, número de cabezas mayores de 100 kgs., ídem de las menores de este peso vacunadas, vacuna total gastada en c. c., y al final de la misma, se harán cuantas observaciones estimen oportunas para el mejor estudio de la Campaña. Esta vacunación será diligenciada en la Cartilla Ganadera por el veterinario titular correspondiente.

6.º La vacuna será facilitada al veterinario encargado de practicar la vacunación por la Comisión Provincial de Lucha contra la Glosopeda, estando encargada de su distribución la Jefatura Provincial de Ganadería.

7.º Los Ayuntamientos colaborarán con la Inspección Veterinaria respectiva, al mayor éxito de la Campaña, proporcionando un empleado municipal que le acompañe en la práctica de la vacunación y confeccione la relación de ganaderos, en la que se ha-

gan constar los datos especificados en el artículo quinto, con arreglo al siguiente protocolo:

Nombre y apellidos:

Residencia:

Reses mayores de 100 kgs.:

Reses menores de 100 kgs.:

C. c. gastados:

Tanto los veterinarios titulares como los de ejercicio libre que, en su caso, puedan ayudar a aquéllos en esta Campaña, procurarán ilustrar al ganadero acerca de la transcendencia y conveniencia de la misma. Lo mismo deberán hacer la Cámara Oficial Agraria, el Sindicato Provincial de Ganadería

y los prohombres y secretarios de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.

La resistencia de los ganaderos a la vacunación de sus efectivos, así como cualquier transgresión a lo dispuesto en esta Circular, serán sancionados con toda energía.

Queda vigente lo dispuesto en la Orden Circular número 25 de este Gobierno Civil de 5 de abril de 1960 ("B. O." del 18), como lógica consecuencia de lo dispuesto en la presente.

Santander, 14 de enero de 1961.

6

EL GOBERNADOR CIVIL,
ANTONIO IBAÑEZ FREIRE

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

EXPROPIACIONES

Anuncio

Por la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera se ha solicitado se instruya expediente de expropiación forzosa, para ocupación de veintitrés fincas, situadas en el paraje llamado "Mies de la Vida", del pueblo de Pámanes, en el término municipal de Liérganes, necesarias para llevar a cabo la ampliación del Plan de Labores para el año 1960, y a los efectos de lo que disponen los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 19 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la Jefatura de este Distrito Minero acuerda abrir información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, que se efectuará en los B. O. del Estado y de la provincia, así como en la Hoja del Lunes de Santander y tablones de anuncios del Ayuntamiento de Liérganes y de esta Jefatura de Minas.

Las fincas a expropiar son las siguientes:

Finca número 1.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 780 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, pradería. Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, arroyo; Este, José Pontones Pontones; Oeste, camino de servicio. Propietario, don Angel Avellano Cobo, vecino de Pámanes. Llevador, don José Luis Bertiano. (Catastro: Parcela 180. Clase, 2. Cultivo, pradería. Superficie: 7 a. 80 ca.).

Finca número 2.—Denominación, La Cívica. Superficie total,

1.820 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, pradería. Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, Arroyo; Este, Dolores Hoz Santa Cruz; Oeste, don Angel Avellano Cobo. Propietario, don José Pontones Pontones, vecino de Pámanes. Llevador, el mismo. (Catastro: Parcela, 197. Clase, 2. Cultivo, pradería. Superficie: 18 a. 20 ca.).

Finca número 3.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 240 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, cereal. Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, arroyo; Este, don Jerónimo de la Hoz; Oeste, don José Pontones Pontones. Propietario, doña Dolores Hoz Santa Cruz, vecina de Pámanes. Llevador, don Francisco Amenabar. (Catastro: Parcela, 178. Clase, 2. Cultivo, cereal. Superficie: 2 a. 40 ca.).

Finca número 4.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 340 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, cereal. Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, arroyo; Este, doña Isabel Saró Cantolla; Oeste, doña Dolores Hoz Santa Cruz. Propietario, don Jerónimo de la Hoz, vecino de Santander. Llevador, don Francisco Amenabar. (Catastro: Parcela, 177. Destino, cereal. Clase, 2. Superficie: 3 a. 40 ca.).

Finca número 5.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 340 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, cereal. Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, arroyo; Este, doña Lucrecia Pontones Pontones; Oeste, don Jerónimo de la Hoz. Propietario, doña Isabel Saró Cantolla, vecina de Pámanes. Llevador, don Luis Hoyo. (Catastro: Parcela, 176. Cultivo, cereal. Clase 2. Superficie: 3 a. 40 ca.).

Finca número 6.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 640 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, pradería. Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, arroyo; Este, doña Dolores Hoz; Oeste, doña Isabel Saró Cantolla. Propietario, doña Lucrecia Pontones Pontones, vecina de Pámanes. Llevador, don Benigno Miranda. (Catastro: Parcela número 175. Cultivo, pradería. Clase, 2. Superficie: 6 a. 40 ca.).

Finca número 7.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 240 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, cereal. Linderos: Norte, doña Dolores Hoz Santa Cruz; Sur, arroyo; Este, doña Dolores Hoz Santa Cruz y herederos de don José Fernández Gandarillas; Oeste, doña Lucrecia Pontones Pontones. Propietario, don José de la Cavada Lomba, vecino de Pámanes. Llevador, don Ramón Agudo. (Catastro: Parcela número 174. Cultivo, cereal. Clase, 2. Superficie: 2 a. 40 ca.).

Finca número 8.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 1.740 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, cereal. Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, herederos de don José Fernández, don José de la Cavada y herederos de don Antonio Fernández Vega; Este, don Benigno y don Antonio Liaño; Oeste, doña Lucrecia Pontones y don José de la Cavada. Propietario, doña Dolores Hoz Santa Cruz, vecina de Pámanes. Llevador, don Francisco Amenabar y don Vicente Fernández. (Catastro: Parcela número 172. Cultivo, cereal. Clase, 2. Superficie: 17 a. 40 ca.).

Finca número 9.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 600 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, cereal.

Linderos: Norte, doña Dolores Hoz Santa Cruz; Sur, arroyo; Este, don José de la Cavada Lomba; Oeste, don José de la Cavada Lomba. Propietario, herederos de don José Fernández Gandarillas, vecinos de Pámanes. Llevador, los mismos. (Catastro: Parcela número 173. Cultivo, cereal. Superficie, 6 a. Clase, 2).

Finca número 10.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 320 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, cereal. Linderos: Norte, doña Dolores Hoz Santa Cruz; Sur, arroyo; Este, don Antonio Fernández Vega; Oeste, herederos de don José Fernández Gandarillas. Propietario, don José de la Cavada Lomba, vecino de Pámanes. Llevador, don Ramón Agudo. (Catastro: Parcela número 171. Cultivo, cereal. Clase, 2. Superficie, 3 a. 20 ca.).

Finca número 11.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 400 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, cereal. Linderos: Norte, doña Dolores Hoz Santa Cruz; Sur, arroyo y don José de la Cavada Lomba; Este y Oeste, don José de la Cavada Lomba. Propietario, herederos de don Antonio Fernández Vega, vecino de Pámanes. Llevador, don Luis Hoyo. (Catastro: Parcela número 170. Cultivo, cereal. Clase, 2. Superficie: 4 a.).

Finca número 12.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 1.240 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, cereal. Linderos: Norte, doña Dolores Hoz Santa Cruz y don Benigno y don Antonio Liaño; Sur, arroyo; Este, don Miguel Quintana Fernández; Oeste, don Antonio Fernández Vega. Propietario, don José de la Cavada Lomba, vecino de Pámanes. Llevador, don Serafín Higacena. (Catastro: Parcela número 168. Cultivo, cereal. Clase, 2. Superficie: 12 a. 40 ca.).

Finca número 13.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 600 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, Pradería. Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno. Sur, don José de la Cavada Lomba y don Miguel Quintana; Este, herederos de don Ramón Fernández; Oeste, doña Dolores Hoz Santa Cruz. Propietarios, don Benigno y don Antonio Liaño, vecinos de Pámanes. Llevador, don Antonio Fernández. (Catastro: Parcela número 169.

Cultivo, pradería. Clase, 2 Superficie: 6 a.).

Finca número 14.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 580 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, cereal. Linderos: Norte, don Benigno y don Antonio Liaño y herederos de don Ramón Fernández Fernández; Sur, reguero y don José de la Cavada Lomba; Este, reguero y don Angel Cantolla de la Hoz; Oeste, José de la Cavada Lomba. Propietario, don Miguel Quintana Fernández, vecino de Pámanes. Llevador, el mismo. (Catastro: Parcela número 167. Cultivo, cereal. Clase, 2. Superficie, 5 a. 80 ca.).

Finca número 15.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 1.600 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, cereal. Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, don Miguel Quintana Fernández, don Angel Cantolla de la Hoz y don José Pontones Pontones; Este, doña Dolores Perojo Traspuesto y doña Regina Hoz Santa Cruz; Oeste, Benigno y Antonio Liaño. Propietario, herederos de don Ramón Fernández, vecinos de Pámanes. Llevador, don José Sisniega. (Catastro: Parcela número 165. Cultivo, cereal. Clase, 2. Superficie, 16 a.).

Finca número 16.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 280 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, cereal. Linderos: Norte, herederos de don Ramón Fernández Vega; Sur, reguero que separa de otros; Este, don José Pontones Pontones; Oeste, don Miguel Quintana Fernández. Propietario don Angel Cantolla de la Hoz, vecino de Santander (Hotel Ignacia). Llevador, don Ramón Fernández. (Catastro: Parcela número 166. Cultivo, cereal. Clase, 2. Superficie, 2 a. 80 ca.).

Finca número 17.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 260 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Cultivo, cereal. Linderos: Norte, Dolores Perojo Traspuesto; Sur, José Pontones Pontones; Este, Manuel Sainz Gómez; Oeste, herederos de Ramón Fernández. Propietario, doña Regina Hoz Santa Cruz, vecina de Pámanes. Llevador, el mismo. (Catastro: Parcela número 163. Cultivo, cereal. Clase, 2. Superficie: 2 a. 60 ca.).

Finca número 18.—Denominación, La Cívica. Superficie total,

940 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, cereal. Linderos: Norte Carretera de Pámanes-Cabárceno. Sur, doña Regina Hoz Santa Cruz y don Manuel Sainz; Este, don Andrés Perales Liaño; Oeste, herederos de don Ramón Fernández Vega. Propietario, doña Dolores Perojo Traspuesto, vecina de Pámanes. Llevador, José Fernández. (Catastro: Parcela número 162. Cultivo, cereal. Clase, 2. Superficie: 9 a. 40 ca.).

Finca número 19.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 1.100 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, cereal. Linderos: Norte, herederos de don Ramón Fernández Vega, doña Regina Hoz Santa Cruz y don Manuel Sainz; Sur, reguero que separa de otras; Este, don Francisco Valdueza Gaspar; Oeste, don Angel Cantolla de la Hoz. Propietario, don José Pontones Pontones, vecino de Pámanes. Llevador, el mismo. (Catastro: Parcela número 164. Cultivo, cereal. Clase, 2. Superficie: 11 a.).

Finca número 20.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 420 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, cereal. Linderos: Norte, doña Dolores Perojo Traspuesto y don Andrés Perales Liaño; Sur, don José Pontones Pontones y don Francisco Valdueza Gaspar; Este, don José Fernández Gandarillas; Oeste, doña Regina Hoz Santa Cruz. Propietario, don Manuel Sainz Gómez, vecino de Pámanes. Llevador, el mismo. (Catastro: Parcela número 160. Cultivo, cereal. Clase, 2. Superficie: 4 a. 20 ca.).

Finca número 21.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 620 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, cereal. Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, Manuel Sainz Gómez; Este, José Fernández Gandarillas; Oeste, Dolores Perojo Traspuesto. Propietario, Andrés Perales Liaño, vecino de Los Corrales de Buelna, Convento de frailes de la Doctrina Cristiana. Llevador, Donato Fernández. (Catastro: Parcela número 161. Cultivo, cereal. Clase, 2. Superficie, 6 a. 20 ca.).

Finca número 22.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 800 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, cereal. Linderos: Norte, don Manuel

Sainz Gómez y don José Fernández Gandarillas; Sur, reguero que separa de otras; Este, el mismo reguero; Oeste, José Pontones Pontones. Propietario, Francisco Valduesa Gaspar, vecino de Pámanes. Llevador, el mismo. (Catastro: Parcela número 159. Cultivo, cereal. Clase, 2. Superficie, 8 a.).

Finca número 23.—Denominación, La Cívica. Superficie total, 720 metros cuadrados. A expropiar, la totalidad. Destino, cereal. Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, reguero que separa de otras y don Francisco Valduesa Gaspar; Este, Antoliano González Pino; Oeste, don Andrés Perales Liaño y don Manuel Sainz Gómez. Propietario, don José Fernández Gandarillas, vecino de Pámanes. Llevador, don Joaquín Fernández. (Catastro: Parcela número 158. Cultivo, cereal. Clase, 2. Superficie, 7 a. 20 ca.).

Lo que se advierte para general conocimiento y para que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de ocupación o disposición de los bienes y sus estados material y jurídico, o aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación, así como para oponerse por motivos de forma o de fondo, en cuyo caso, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación, como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos o figurados en la repetida relación. También, y a los solos efectos de la subsanación de errores, podrá comparecer ante la Alcaldía, Gobierno Civil o este Distrito Minero, cualquier persona natural o jurídica para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para la aludida rectificación.

Santander, 11 de enero de 1961. El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.665 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

Se anuncia subasta para la construcción de diez urnas en el Ce-

menterio Municipal. El tipo será de 21.807,57 pesetas. Los pliegos de condiciones y proyecto están de manifiesto en esta Secretaría. La apertura de pliegos se verificará en esta Alcaldía al día siguiente hábil de cumplirse veinte días hábiles, contados desde que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. La presentación de proposiciones, en esta Secretaría durante el tiempo hábil.

Castro Urdiales, 12 de enero de 1961.—El alcalde, J. Munguira.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 77 pesetas.

OBRA SOCIAL DE LA FANLANGE DE SANTANDER

Entidad Benéfica de Construcción

Rectificación en relación con las subastas - concurso convocadas por la entidad benéfica de construcción "Obra Social de la Falange" para la construcción de grupos de viviendas de renta limitada en Cartes, La Veguilla (Reocín), Arnüero e Isla

Se hace público, para general conocimiento, que en los anuncios publicados por esta Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange" convocando concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de los grupos de viviendas de renta limitada de 8 en Cartes, 12 en La Veguilla (Reocín), 8 en Arnüero y 8 en Isla (Arnüero), se ha hecho figurar como presupuesto de contrata correspondiente a las obras de construcción de los grupos mencionados las cantidades de 835.117,54 pesetas; 1.220.674,74 pesetas; 814.086,69 pesetas y 844.013,48 pesetas, respectivamente, cuando mencionadas cifras, representan los presupuestos totales protegidos, siendo realmente los presupuestos de contrata correspondientes a los grupos mencionados, los que respectiva y seguidamente se expresan: Cartes, 794.493,27; La Veguilla (Reocín), 1.163.756,04; Arnüero, 774.670,22 e Isla (Arnüero), 804.538,50 pesetas.

Santander, 12 de enero de 1961. El presidente de la Obra Social de la Falange (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 178 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de instrucción número dos de Santander, en funciones del Juzgado número uno.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa 78 de 1946, por robos diversos, contra Valeriano Canduela Ruiz, se ha acordado sacar a pública subasta, nuevamente, los bienes embargados, en razón al tiempo transcurrido, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, los siguientes bienes:

	Pesetas
Una báscula mostrador para 20 kilos de fuerza, esmaltada de blanco, número 8851, tasada en	4.500,00
Nueve botellas de sidra Zarracina, en	60,75
Veinticuatro botellas rioja Ederra, en	120,00
Seis kilos de chorizo, en..	420,00
Tres mesas de mármol blanco, de un metro cincuenta centímetros, en... ..	300,00
Otras tres de la misma medida, mármol artificial, en	225,00
Una mesa de madera, de igual medida que las anteriores, en	75,00
Veintiocho sillas, en	150,00
Un aparato para moler café, marca Vulcano, grande, en	300,00
Tres envases de madera, capacidad cuatro arrobas, en	150,00

Todo ello justipreciado en seis mil trescientas pesetas, setenta y cinco céntimos.

Los bienes fueron embargados como de la propiedad del procesado Valeriano Canduela Ruiz, debiendo celebrarse su remate el día quince de febrero próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado; lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose deberá consignarse, previamente, el diez por ciento, por lo me-

nos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en los artículos 1.500 y 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que los bienes dichos quedaron depositados en don Valeriano Canduela Ruiz, Carlos III, número 1, bajo.

Dado en Santander a diez de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 317 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EIBAR

Anuncio

En el "Boletín Oficial del Estado", número 7, de fecha 9 del presente mes, aparece inserto un anuncio del Ayuntamiento de Eibar sobre concurso-subasta para la adjudicación de un "Servicio de Transportes de Viajeros".

Los interesados en dicho concurso-subasta deberán presentar sus proposiciones durante un plazo de veinte días, que finalizará el día 1 de febrero próximo.

El expediente completo se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento.

Eibar, 11 de enero de 1961.—El alcalde, Javier Eguren.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 81 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y Pleno en las sesiones celebradas durante la primera quincena del mes de diciembre de 1960:

Sesión del Pleno del día 1.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedan enterados del "Boletín Oficial del Estado" número 281 en el que se aprueban los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Se presta aprobación a la cuenta de liquidación presentado por el Negociado de Arbitrios, de los ingresos obtenidos por el concepto de carnes y bebidas durante el mes de octubre.

Quedan enterados de los gastos de farmacia originados por los funcionarios hasta el 25 de noviembre del corriente año.

Se acuerda buscar emplazamiento para la construcción en esta ciudad de las 48 viviendas protegidas de tipo social que eran para haberse construido en el pueblo de Lusa.

Se aprueba el aumento de las gratificaciones a los educandos de la Banda Municipal de Música que así lo solicitan.

La Corporación acuerda contribuir con la cantidad de 45.487,35 pesetas para la reparación del muro de la zona de los Huertos.

Se aprueba definitivamente el expediente de transferencia de crédito número 1 dentro del presupuesto ordinario del año en curso, por un importe de 237.566,34 pesetas.

Se aprueba la liquidación del presupuesto extraordinario para la construcción de ocho viviendas en la calle de Timoteo Ibarra.

Se adjudica definitivamente la subasta de las obras de construcción del puente sobre la Ría de Brazomar a don Félix Berastain Tueros.

Se adjudica definitivamente el concurso de alumbrado de la calle de Calvo Sotelo a la Casa Francisco Benito Delgado, S. A., por un importe de 40.058,25 pesetas.

Se adjudica definitivamente el puesto de la Plaza del Mercado número 12 a don Manuel Zaballa, única proposición presentada.

Se aprueba la certificación número 2 de las 48 viviendas que se construyen en el pueblo de Santullán, la que asciende a 264.407,57 pesetas.

Se ratifica el acuerdo de la Comisión Permanente de habilitar el local que ocupa la Academia de Música, para viviendas de los señores Interventor y Secretario.

La Corporación acuerda abonar el cinco por ciento de lo que corresponde abonar a los funcionarios a la Mutualidad Nacional de Previsión.

Que se interese de la Comisión de Festejos presente, para el próximo Pleno, la liquidación correspondiente al año en curso.

Que se presenten en el próximo Pleno extracto del cumplimiento de acuerdos tomados con anterioridad.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el falle-

cimiento de la madre política del señor alcalde, doña Salvadora Ibáñez, Vda. de Ibáñez (q. e. p. d.), y que se haga extensivo a todos sus familiares.

Sesión de la Comisión Permanente del día 2.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedan enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número 49, por un importe de 10.389,54 pesetas.

Se autoriza a don Fernando Balmaseda para colocar un anuncio profesional en José María Pereda.

Se acuerda la devolución a doña Angela Villamor, del importe de dos recibos de 21,67 pesetas cada uno.

Reservar a doña Ana Villaverde una urna en el Cementerio Municipal y que por el señor aparejador se haga el correspondiente proyecto para la construcción de un bloque de urnas.

Sesión de la Comisión Permanente del día 10.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedan enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número 50, por un importe de 4.789,64 pesetas.

Se presta aprobación a la declaración de la Electra Vasco Montañesa por el impuesto de alumbrado particular del tercer trimestre del año en curso.

Se aprueba la declaración jurada de la Sociedad de Dinamita, por el tránsito de explosivos durante los días 25, 26 y 28 de noviembre.

Se dio lectura de los acuerdos pendientes de ejecución de las sesiones anteriores.

Que se confeccione el pliego de condiciones para la construcción de urnas en el Cementerio Municipal.

Se conceden diversos permisos de obras.

Se autoriza a don Nicolás Loco para construir viviendas en la calle del General Sanjurjo, de acuerdo con el plano de emplazamiento que confeccione el señor aparejador.

Que pase a informe del señor presidente de la Junta Vecinal de Cerdigo, escrito de don Pablo Hoz Campo, sobre obras en su vivienda.

Se autoriza a don Emilio Revuelta Olea para abrir una zanja para tubería de agua.

Se concede a don Juan J. Vega Madrazo una subvención de 473 pesetas.

Se faculta al señor alcalde para presentar alegaciones en el recurso económico-administrativo entablado por la Compañía Minera de Setares.

Que por los señores secretario e interventor se confeccione un Reglamento en cuanto a la asistencia sanitaria y farmacéutica.

Se acuerda declarar en ruina la vivienda propiedad de doña Agapita Fernández del Campo, sita en el barrio de Yleja, del pueblo de Orión.

Que se cite a la Comisión de Obras para llevar a cabo un estudio de las obras necesarias y ser incluidas en el Plan 1961 con cargo a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Castro Urdiales, 15 de diciembre de 1960.—El secretario, José María Gimeno Ruiz-Rañoy.—Visto bueno, el alcalde, J. Munguira Villanueva.

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLAFUFRE

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará en su domicilio social el día cinco de febrero, a las once y media horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2.º Rendición de cuentas del año 1960.
 - 3.º Memoria de actividades del ejercicio de 1960 y su aprobación, si procede.
 - 4.º Lectura y aprobación del presupuesto y sus anexos para el año 1961.
 - 5.º Ruegos y preguntas.
- Villafufre, 7 de enero de 1961. El jefe de la Hermandad (ilegible).
- Derechos de inserción y timbre de publicidad: 114 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE COLINDRES

Convocatoria

El próximo domingo, día 22, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, tendrá lugar la Asamblea Plenaria en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para 1961.
- 3.º Rendición de cuentas y aprobación de la liquidación del presupuesto de 1960.
- 4.º Plan de repoblación forestal.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Colindres, 9 de enero de 1961. El prohombre de la Hermandad (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 106 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CASTRO URDIALES

Dispuesto por el Reglamento de esta Hermandad en su artículo 38, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 22 del corriente mes de enero, a las once horas en primera convocatoria y a las once y media en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2.—Rendición de cuentas del año 1960.
 - 3.—Lectura y aprobación definitiva de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1961.
 - 4.—Ruegos y preguntas.
- Castro Urdiales, 8 de enero de 1961.—El jefe de la Hermandad.
- Derechos de inserción y timbre de publicidad: 97 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CABEZON DE LA SAL

Conforme dispone el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad,

y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad en el Salón de Actos de su domicilio, el próximo día 22, a las doce en primera y a las trece en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Liquidación de cuentas del ejercicio 1960.
- 3.º Memoria de actividades del año 1960.
- 4.º Lectura y aprobación del presupuesto para 1961.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Cabezón de la Sal, 10 de enero de 1961.—El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLANUEVA DE LA NIA

Conforme dispone el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad en el Salón de Actos de su domicilio, el próximo día 22, a las quince en primera y a las dieciséis en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Liquidación de cuentas del ejercicio de 1960.
 - 3.º Memoria de actividades del año 1960.
 - 4.º Lectura y aprobación del presupuesto para 1961.
 - 5.º Ruegos y preguntas.
- Villanueva de la Nía, 7 de enero de 1961.—El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 110 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 82.175 y 53.407, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 16,50 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER